



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPS/A

Sechura, 28 de febrero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 190-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N° 408-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **sobre Otorgamiento de Aporte Económico a la Servidora Municipal Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, y;**

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba el ACTA FINAL de la Comisión Paritaria 2022, conformado por el ACTA PARCIAL de fecha 29 de abril del 2022 y el ACTA FINAL de fecha 12 de julio del 2022, celebrado entre los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sechura – SITRAMUN SEC- y los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura del pliego de Demandas para el ejercicio fiscal 2023 en adelante.

Que, mediante Oficio N° 007-2025-SITRAMUN-SECHURA, con Registro N° 1939, de fecha 06 de febrero de 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, Ing. Sebastián Amaya Antón, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura apoyo económico a favor de la servidora municipal. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, indicando lo siguiente:

"Que, la trabajadora municipal Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, se encuentra en un momento crítico de su salud, siendo de condición muy delicado necesitando un largo tratamiento con uso de medicina costosa (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, se formaliza el acuerdo vía pacto colectivo que prescribe en el acuerdo del enunciado décimo octavo "La Municipalidad conviene en brindar un aporte de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) en casos de enfermedades terminales, y de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) en casos de enfermedades graves de los trabajadores afiliados, debiendo acreditar cada caso).

(02) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MPS/A

Por tal motivo solicitamos el cumplimiento de dicho acuerdo y se apoye económicamente con S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), siendo el beneficiario su esposo el señor Marco Antonio Ruiz de Dios. Para ello, se adjunta copia de los resultados de imagenología, del 25/01/2025 y copia de detalle del diagnóstico.

Que, mediante Informe N° 017-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, de fecha de recepción 19 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón informa a la Oficina de Recursos Humanos que, en cumplimiento al Pacto Colectivo recomienda otorgar el apoyo con el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y estando afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales a partir del 15 de enero de 1999, por lo que deriva expediente para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo al pacto colectivo aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 185-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, la Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, es personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, quien figura con fecha de ingreso a la institución municipal el 01/12/1995 y afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales a partir del 15/01/1999; por lo que recomienda el apoyo económico de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), por ser un caso de enfermedad terminal, de acuerdo al pacto colectivo aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 0429-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 21 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al apoyo económico a la Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, en cumplimiento al acuerdo descrito en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, informa a la Gerencia Municipal que, resulta PROCEDENTE la solicitud de APROBACIÓN de OTORGAMIENTO de APORTE ECONÓMICO por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), en favor de la trabajadora municipal Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, en virtud del Acuerdo de Negociación Colectiva contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022, y conforme a los fundamentos y antecedentes técnicos de la Oficina de Unidad Funcional de Escalafón y la Oficina de Recursos Humanos; misma que deberá ser otorgado a su señor esposo, Marco Antonio Ruiz Dedios; por lo que, deriva actuados para ser remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0431-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 27 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, de acuerdo a la negociación colectiva contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, se remite la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000372-2025, por el monto de S/ 3, 000.00 (tres mil con 00/100 soles), aporte económico en favor de la trabajadora municipal Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, financiados en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, por lo que remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias;

Que, mediante Informe N° 408-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000372-2025, reiterando lo indicado por la Oficina de Presupuesto, respecto al presupuesto aprobado por el monto de S/ 3, 000.00 (tres mil con 00/100 soles), los mismos que serán financiados en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MPS/A

Que, el artículo 28 de la Constitución, señala: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su derecho democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales". Ahora bien, en cuanto a la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT, adoptada en 1988, afirma la importancia del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;

Que, el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores, o de sus representantes, a través de sus organizaciones, y de los sindicatos o en su defecto, de representantes designados libremente por los trabajadores. Dichas negociaciones originarán pactos que se convierten en ley para las partes involucradas y garantizan la vigencia de dichos acuerdos en el tiempo, salvo que sean objeto de discusión y nueva negociación con posterioridad al Convenio Colectivo;

Que, la negociación colectiva solo puede funcionar eficazmente si se lleva a cabo libremente y de buena fe por todas las partes. Esto implica:

- Hacer esfuerzos para llegar a un acuerdo;
- Llevar a cabo negociaciones verdaderas y constructivas; evitar demoras injustificadas
- Respetar los acuerdos firmados y velar por su aplicación de buena fe;
- Dar suficiente tiempo a las partes para entablar discusiones y encontrar soluciones a los conflictos colectivos.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Del mismo modo, en su Artículo 2° refiriéndose al Ámbito de aplicación indica que la "Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR y su reglamento";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba el Acta final de la Comisión Paritaria 2022, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sechura - SITRAMUN SEC, la misma que en el décimo octavo enunciado se acuerda y quedó redactado de la siguiente manera:

"ACUERDO. - La Municipalidad conviene en brindar un aporte de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) en casos de enfermedades terminales, y de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) en casos de enfermedades graves de los trabajadores afiliados, debiendo acreditar cada caso"

Que, es importante mencionar que el artículo 17° ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

(04) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MPS/A

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

17.6 No se aplica a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho."

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma con la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 544-2024-MPS/A del 23.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 y de acuerdo a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01, en su Artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP, 12.1 la Certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, el Artículo 12 inc.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo **responsabilidad** del Titular del Pliego;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 408-2025-MPS-OGPP, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **OTORGAMIENTO** de **APORTE ECONÓMICO** por el monto de **S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, en favor de la trabajadora municipal Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto, solicitado por el SITRAMUN – SEC; en virtud al décimo octavo enunciado del Acuerdo de Negociación Colectiva contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022 y conforme a los informes técnicos emitidos por la Unidad Funcional de Escalafón y la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el **Aporte Económico** aprobado en el artículo precedente, sea otorgado a su señor esposo Marco Antonio Ruiz Dedios, conforme a la recomendación emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MPS/A

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Marco Antonio Ruiz Dedios, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SEC; Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Presupuesto; Oficina de Administración Financiera, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

CRML/Alc.  
JAQP/OGACGD

